

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 371

Radicación	76-111-33-33-001-2019-00290-00
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	MARGARITA JURADO GIRALDO Y OTROS
Mail	carlos@bvabogados.co
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS njudiciales@invias.gov.co fvalencia@invias.gov.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA marioalfonsocm@gmail.com saucemarthalu@yahoo.es martha.boteroabogada@gmail.com MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V) notificacionjudicial@andalucia-valle.gov.co MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. vramirez@hga.com.co

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Se tiene que, visible a índice 33 del aplicativo SAMAI, el abogado MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su calidad de apoderado judicial de parte demandante, solicitó se re programe fecha de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de la referencia; sustentó su solicitud al señalar que para 29 de mayo de la presente anualidad, se le realizará un procedimiento médico en la Clínica Imbanaco de la ciudad de Cali para lo cual allegó copia de cita médica en la prenombrada institución hospitalaria.

Así las cosas, y en aras de garantizar una correcta administración de justicia, este Despacho accederá a la solicitud de reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día 29 de mayo de 2025, a las 2:00 pm, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 19 de junio de 2025 a las 02:00 p.m., como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Citar a las partes y al Ministerio Público mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.

TERCERO: Conminar a la parte demandante para que de manera perentoria allegue los documentos de gestión y reiteración ante el Instituto Nacional De Medicina Legal para llevar a cabo el dictamen pericial requerido.

Notifíquese y Cúmplase

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>